



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, primero (01) de febrero de 2024.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

ISABEL ALDANA NIEBLES
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, primero (01) de febrero de 2024.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Juvencio Julio Doria Carrascal CC 15.021.940
Demandados	Enain Manuel Garces Petro CC 2.819.966
Radicado	23 417 40 89 001 2023 00469 00

1. Visible en el expediente, obra auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, que data del día 24 de octubre de 2023, y aún no se ha realizado la notificación a la parte ejecutada, razón por la que se procederá conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, a pesar de decretarse medida cautelar en el mismo auto, ésta fue comunicada por conducto de la Secretaría. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial.

RESUELVE:

Primero: Requerir a la parte ejecutante, para que en los términos de la parte motiva, cumpla con la carga procesal de realizar la notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago dentro de proceso de la referencia, a la parte ejecutada dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23 417 40 89 001 2023 00469 00

Firmado Por:

Pablo Remberto Gari Padilla

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b117aae3d3e036e0b84364f1ca6326ad17b4524f0f01db9d486fac53324090a7**

Documento generado en 01/02/2024 07:56:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>